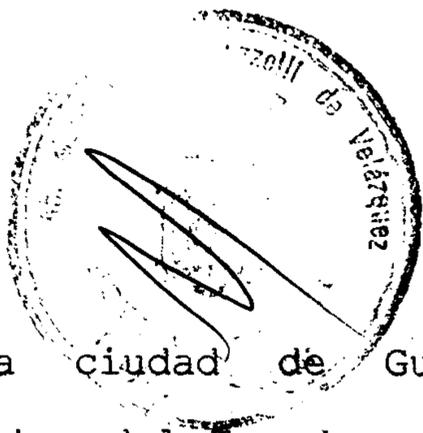


Ab.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

HOLDICAM S.A.-----000002

CUANTIA: US \$ 600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de Julio del dos mil uno, ante mí, Abogada **MARIA PIA YANNUZZELLI PUGA, NOTARIA DECIMA DEL CANTON**, comparece a la celebración de la presente escritura, la **COMPAÑIA HOLDICAM S.A.**, debidamente representada por el señor Ingeniero **CARLOS AUREA MARTINEZ**, en su calidad de Presidente y representante legal, según copia de su nombramiento que se agrega a la matriz en calidad de documento habilitante, quien declara ser ecuatoriano, soltero; el compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE:- Otorga la presente escritura pública el Ingeniero Carlos Aurea Martínez, quien lo hace en su calidad de Presidente y representante legal de la Compañía **HOLDICAM S.A.**, cuyo nombramiento se

agrega a la correspondiente escritura pública y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionista de su representada, celebrada el siete de mayo del dos mil uno. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) CONSTITUCION.-** La Compañía **HOLDICAM S.A.**, se constituyó el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis mediante Escritura Pública otorgada ante el Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con un capital suscrito de cinco millones de sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una y un capital autorizado de diez millones de sucres. El capital actual de la Compañía **HOLDICAM S.A.**, es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cinco mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una. **b) RESOLUCION DE AUMENTO DE CAPITAL.-** En la sesión de Junta General Universal de Accionista de la Compañía **HOLDICAM S.A.**, celebrada el siete de Mayo del dos mil uno, se resolvió por unanimidad de votos del capital pagado lo siguiente:- Aumentar el Capital de la Compañía en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América mediante la emisión de quince mil nuevas acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, para que esta gire en adelante con un capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América representada por veinte mil acciones de cuatro centavos

Ab.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

de dólar cada una.- Establecer un nuevo capital autorizado cuyo valor es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.- Reformar los siguientes artículos del Estatuto: **ARTICULO QUINTO, ARTICULO DECIMO QUINTO, ARTICULO DECIMO SEXTO, ARTICULO DECIMO SEPTIMO, ARTICULO DECIMO OCTAVO, ARTICULO DECIMO NOVENO, ARTICULO VIGESIMO, ARTICULO VIGESIMO PRIMERO, ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, ARTICULO VIGESIMO TERCERO, ARTICULO VIGESIMO CUARTO, ARTICULO VIGESIMO QUINTO, ARTICULO VIGESIMO SEXTO, ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO, ARTICULO VIGESIMO OCTAVO, ARTICULO VIGESIMO NOVENO, ARTICULO TRIGESIMO, ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO, ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**

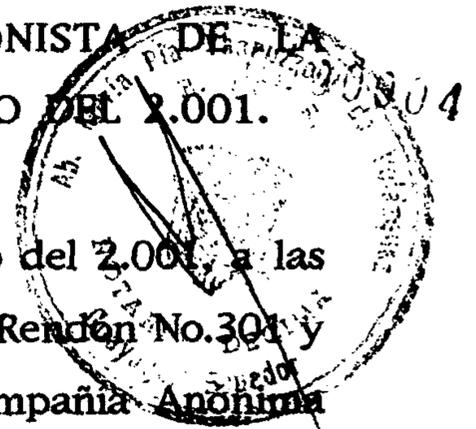
Lo anteriormente expresado consta bien detallado, en el Acta de Junta General Universal de Accionista, cuya copia certificada se agrega a ala presente escritura pública para que sea parte integrante de ella. **CLAUSULA TERCERA:**

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, yo, Ingeniero Carlos Enrique Aurea Martínez, en mi calidad de Presidente y representante legal de la Compañía HOLDICAM S.A. plenamente facultado e instruido en este acto por la Junta General Universal de Accionista, de mi representada, celebrada el siete de mayo del dos mil uno, declaro: uno.- Se aumenta el capital suscrito de mi representada, en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América mediante la emisión de quince mil nuevas acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, para que esta gire en



adelante con un capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América representada por veinte mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una que se suscriben y se pagan en su totalidad, en numerario conforme consta del Acta de Junta General Universal de Accionista, celebrada el siete de Mayo del dos mil uno. Dos.- Que se establece un nuevo monto del capital autorizado el cual es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Tres) Que el estatuto de la Compañía HOLDICAM S.A., se reforma en los siguientes ARTICULOS: **QUINTO, ARTICULO DECIMO QUINTO, ARTICULO DECIMO SEXTO, ARTICULO DECIMO SEPTIMO, ARTICULO DECIMO OCTAVO, ARTICULO DECIMO NOVENO, ARTICULO VIGESIMO, ARTICULO VIGESIMO PRIMERO, ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, ARTICULO VIGESIMO TERCERO, ARTICULO VIGESIMO CUARTO, ARTICULO VIGESIMO QUINTO, ARTICULO VIGESIMO SEXTO, ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO, ARTICULO VIGESIMO OCTAVO, ARTICULO VIGESIMO NOVENO, ARTICULO TRIGESIMO, ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO, ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.** Con el texto que consta en el Acta de Junta General Universal de Accionista a la que se ha hecho referencia y que se agrega a esta escritura pública. Cuarta.- Que la nacionalidad del accionista es ecuatoriana. Cinco.- Que yo, Ingeniero Carlos Enrique Aurea Martínez, en mi calidad de representante legal de la Compañía declaro bajo juramento la exactitud y veracidad de la suscripción y pago del aumento de capital que se celebra mediante el presente instrumento, así como la existencia de las

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA
COMPAÑIA HOLDICAM S.A.CELEBRADA EL 7 DE MAYO DEL 2.001.



En la ciudad de Guayaquil, a los 7 días del mes de Mayo del 2.001, a las 10h00, en el local de la Compañía situado en Víctor Manuel Rendon No.301 y Pedro Carbo, primer piso, el único accionista de la Compañía Anónima HOLDICAM S.A.: Ing. Carlos Aurea Martínez, propietario de 5.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, las mismas que se encuentran pagadas en su totalidad, resuelve instalarse en Junta General Universal .

Preside la sesión el Ing. Carlos Aurea Martínez y actúa como Secretaria Ad-Hoc la Sra. Paola K Vallejo Rumba . El Presidente de la Junta le solicita a la Secretaria Ad-Hoc que elabore la lista del accionista que se encuentra presente, las acciones que representa y los votos que le corresponden. Una vez que se constata esta situación se declara instalada la Junta General Universal de la Compañía HOLDICAM S.A. , de acuerdo con el art. 238 de la ley de Compañías vigente, con la finalidad de tratar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Aumento de Capital en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 600.00) para que gire en lo sucesivo con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00) .
- 2.- Establecer un nuevo monto en el capital autorizado de la Compañía, esto es, al doble del suscrito como consecuencia del aumento de capital de la misma.
- 3.-Reforma del artículo quinto del estatuto .
- 4.- Reformar los Artículos del Estatuto en lo referente a la representación legal del Presidente de la Compañía y el Gerente General, así como también eliminar los cargos de Vicepresidente y Gerentes.

Luego de las correspondientes deliberaciones la accionista toma las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIONES

PRIMERA: Aumentar el capital de la Compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 600.00) mediante la emisión de 15.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, para que gire en adelante con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00) . representado por 20.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

Estas acciones son suscritas de la siguiente forma:

a) El Ing. Carlos Aurea Martínez, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito y pagado en numerario 15.000 acciones de cuatro centavos de dólar cada una, esto es, la suma de US \$ 600 (SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) , previo a la celebración de la escritura pública de aumento.

SEGUNDA.-De acuerdo a la Doctrina No.126, el accionista de la Compañía HOLDICAM S.A., Ing. Carlos Aurea Martínez, ratifica la entrega de dinero realizada y manifiesta que dichos valores no han generado ningún tipo de interés.

TERCERA.-Debido al aumento de capital previamente aprobado por la accionista en la Resolución Primera de esta Junta, el monto del capital autorizado de la Compañía queda establecido en el doble del suscrito, esto es, US \$ 1,600 (MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) .

CUARTA.-Reformar el Artículo Quinto del Estatuto , el mismo que dirá:
ARTICULO QUINTO .-CAPITAL.- El capital de esta Compañía se compone de

capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, de acuerdo con lo prescrito en la ley de Compañías y más disposiciones reglamentarias. El capital autorizado de la Compañía está representado en acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la cuarenta mil inclusive. Cada título podrá contener una o más acciones y será firmado por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible. Cada acción liberada, es decir, pagada en su totalidad confiere al accionista el derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. Las no liberadas tendrán derecho en proporción al valor pagado de la acción o acciones.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía es de US \$ 1,600 (MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) representado por 40.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito, es de US \$ 800 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) representado por 20.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

QUINTA.- Reformar los Artículos del Estatuto en lo referente a la representación legal del Presidente de la Compañía y el Gerente General, así como también eliminar los cargos de Vicepresidente y Gerentes.

Como consecuencia de la eliminación de los cargos de Vicepresidente y Gerente en el Estatuto, quedan establecidos y reformados los siguientes Artículos del mismo:

TITULO TERCERO.-DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La administración de la Compañía se ejercerá a través de los siguientes funcionarios: Presidente y Gerente General con las respectivas facultades que le son inherentes de conformidad con este estatuto.

ARTICULO DECIMO SEXTO.-DEL PRESIDENTE.-El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

En el Artículo Décimo Séptimo se reforma lo concerniente solamente al literal a), quedando el resto del Artículo Décimo Séptimo sin cambio alguno.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones privativas del Presidente : a) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste, debiendo actuar en este solo caso con las mismas atribuciones del Gerente General. En consecuencia, el Presidente podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía , con su sola firma, sólo cuando se encuentre subrogando legalmente al Gerente General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO .-DE GERENTE GENERAL.- El Gerente General, será designado por la Junta General de Accionistas , por un período de 3 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones privativas del Gerente General : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con su sola firma. b) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones. d) Firmar conjuntamente con el Presidente o con quien lo subroge las Actas de Junta General de Accionistas. e) Vigilar que los libros de la contabilidad de la Compañía y los libros de la Junta General , se encuentren en orden y al día, así como los expedientes en que se archiven todos los documentos anexos. f) Presetar anualmente , ante la Junta General de Ordinaria de Accionistas, su informe o memoria en que se refleje la actividad económica y administrativa de la sociedad. g) Suscribir conjuntamente con el Contador de la Compañía los balances anuales y demás documentos de carácter económico que deban ser exhibidos ante diversas entidades públicas del Estado. h) Mantener bajo su responsabilidad el libro de acciones y accionistas de la Sociedad, debidamente actualizado. i) Dirigir administrativamente la Compañía y distribuir el trabajo entre los diversos funcionarios y empleados. j) Contratar empleados, fijándoles sus correspondientes remuneraciones así como remover de sus funciones a aquellos empleados que, a su juicio hayan actuado en violación de expresas disposiciones legales , estatutarias o reglamentarias .

TITULO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía con su sola firma. El Presidente ejercerá la representación legal de la Compañía cuando subroge legalmente al Gerente General, en caso de ausencia o impedimento del Gerente General.

TITULO QUINTO.-DEL COMISARIO Y LIQUIDADORES.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-La Junta General de Accionistas nombrará por un período de 1 año a un Comisario Principal y a uno Suplente, mismos que la Junta General deberá fijar su correspondiente remuneración.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.-Los Comisarios tendrán todas aquellas facultades y atribuciones que le señale la ley de Compañías.

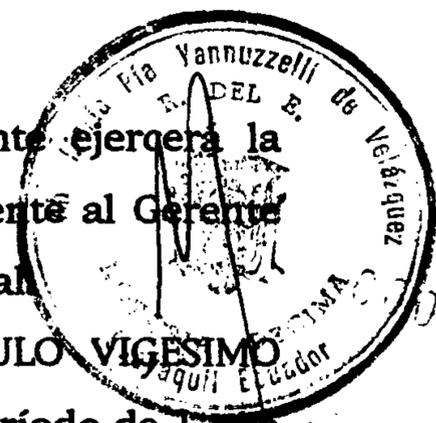
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-En caso de Liquidación de la Compañía, la Junta General de Accionistas designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente, a los que se les fijará sus respectivas atribuciones , para el ejercicio de sus funciones. Los liquidadores inscribirán sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.

TITULO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO , DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-El ejercicio económico anual de la Compañía concluye el 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-DE LAS UTILIDADES.-De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un 10% , destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el 50% del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuído por cualquier causa.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar, por lo menos un 50% para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime, en contrario, de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-La distribución de las utilidades anuales, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y solo podrá



repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-Los accionistas de la Compañía tienen derecho preferente para suscribir acciones en el aumento de capital, derecho que se ejercerá a prorrata de su acción o acciones. No obstante, los accionistas pueden renunciar expresamente este derecho, en beneficio de otros accionistas de la Compañía o de terceras personas.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-Los administradores de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando hubiere concluído el plazo para el que fueron designados, hasta que los correspondientes sucesores entren en el desempeño de sus cargos.

ARTICULO TRIGESIMO.-El administrador o funcionario removido por la Junta General , cesa inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-Si un título de acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista . La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

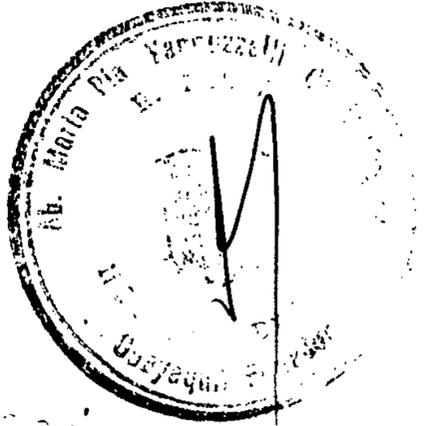
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Compañía se disolverá de conformidad con las causales establecidas en el art. 361 de la ley de Compañías vigente.

SEXTA.-Se autoriza al Presidente de la Compañía para que a nombre de la misma otorgue la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente declara concluída la sesión concediéndose un receso para la redacción del Acta la misma que fue leída y aprobada y firmada en señal de conformidad. F) Ing.Carlos Aurea Martínez.F)
HOLDICAM S.A.Ing.Carlos Aurea Martínez. Presidente de la Junta. Sra.

Guayaquil, 13 de Diciembre de 1996

Señor Don;
CARLOS AUREA MARTINEZ.
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicar a Usted, que, la Primera Junta General Extraordinaria de los Socios de la compañía, HOLDICAM S. A., celebrada el 13 de Diciembre de 1996: en el local de la compañía, tuvo a bien elegirlo por cinco años como PRESIDENTE, de la misma ejerciendo la representación legal con las facultades contempladas en los artículos décimo sexto, décimo séptimo y vigésimo cuarto del título cuarto, de los estatutos de la Compañía.

El estatuto de la compañía consta en la escritura de constitución, otorgada el 20 de noviembre de 1996; ante el Notario DOCTOR MIGUEL VERNAZA REQUENA, e inscrita el 12 de diciembre de 1996

Por lo tanto, ruego a usted, se sirva dar su aceptación al pie de la presente.

DE USTED MUY ATENTAMENTE,

PAOLA K. VALLEJO RUMBEA
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis; acepto la designación al cargo de PRESIDENTE por el lapso de cinco años siendo el REPRESENTANTE LEGAL de HOLDICAM S. A. con el que se me ha honrado.

CARLOS AUREA MARTINEZ



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 78.744 Registro Mercantil No.
23.009 Repertorio No. 37.172
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-
Guayaquil, 27 de Diciembre de 1996

AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab.

Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

cantidades mencionadas en el patrimonio de la Compañía. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento. Agregue como documentos habilitantes los siguientes: Uno.- Nombramiento de representante legal de la Compañía HOLDICAM S.A. DOS.- Copia Certificada del Acta de Junta General Universal de Accionista de la Compañía HOLDICAM S.A. en donde se autorizo el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. Muy atentamente, Firma ilegible) Abogada Patricia Becerra de Reinoso. Registro número cinco mil setecientos treinta. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, toda esta escritura al compareciente este la aprueba y la suscribe conmigo la Notaria en unidad de acto.


p. COMPANIA HOLDICAM S.A.
Ing. CARLOS AUREA MARTÍNEZ

PRESIDENTE

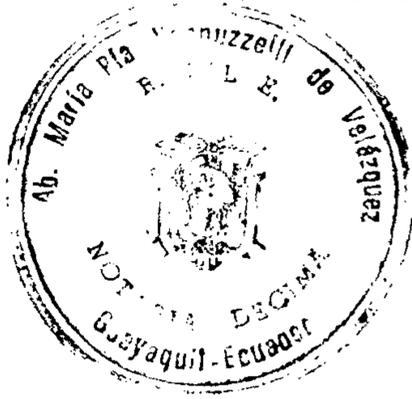
C.C.#0902183086

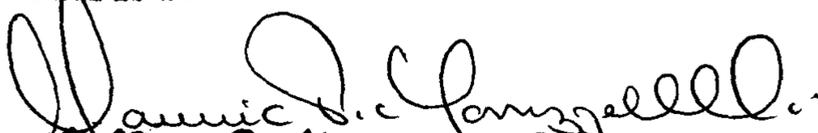
C.V.#0006-272

RUC #0991375155001


LA NOTARIA

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-




Ab. Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la escritura pública de Aumento del capital y Reforma del Estatuto de la Compañía "HOLDICAM S.A.", del doce de julio del dos mil uno, he tomado nota de acuerdo al Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ- 0009048, dictado por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogada María Anapha Jiménez Torres, el veintiseis de septiembre del dos mil uno.-
Guayaquil, cuatro de octubre del dos mil uno.-



María Dña Yannuzzelli de Velázquez
Ab. María Dña Yannuzzelli de Velázquez
NOTA I. CIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

01-0010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-11-0009048, dictada el 26 de Septiembre del 2.001, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, que contiene: el Capital Autorizado, Aumento del capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **HOLDICAM S.A.**, de fojas 8.130 a 8.145, número 1.459 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.307 del Repertorio.- Queda incorporado el certificado de autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinticuatro de Enero del dos mil dos.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

TRAMITE: 57942
LEGAL: M. ALCIVAR
AMANUENSE: F. CASTILLO
COMPUTO: M. ALVARADO
ANOTACION/RAZON: P. BURGOS
REVISADO POR: *pb.*



DOY FE: QUE SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA HOLDICAM S.A., DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, DE LA RESOLUCION No. CERO UNO-G-IJ-CERO CERO CERO NUEVE CERO CUATRO OCHO, DICTADA POR LA SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL EL VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, POR LA CUAL SE HA PROCEDIDO APROBAR; A) EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA "HOLDICAM S.A.", EN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN QUINCE MIL ACCIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA DE ELLAS; Y, C) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA.- Guayaquil, Marzo veinte del año dos mil dos



Jorge Vernaza Quevedo
ABG. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO INTERINO XV DE GUAYAQUIL